

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

PROCESOS DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDJH DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Objeto de la contratación

CONTRATACIÓN DE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE HUASACACHE, DISTRITO DE JACOBO HUNTER- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2546254.

Participante

PICOAGA

N° de orden	Acápites de las Bases			Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:	MODIFICACIONES REALIZADAS PARA LAS BASES INTEGRADAS
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
1	CONDICIONES	1.4	4	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité especial corrige los límites del valor referencial.	Se incorpora a las bases Integradas lo siguiente: 1.4 VALOR REFERENCIAL (Pág. 4) LÍMITE INFERIOR: 429,648.55 LÍMITE SUPERIOR: 525,126.01

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de SI 477,387.28 (Cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 28/100 collos) total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial al (V/R)	Límites Inferior	Límites Superior
477,387.28	429,648.552	525,126.008

Se observa los montos de límite inferior superior del valor referencial siendo lo correcto:
LÍMITE INFERIOR: 429,648.56
LÍMITE SUPERIOR: 525,126.00

2	ANEXO B	28	<i>La presentación de propuestas se realizará en EL NOTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, sito en AV. VIAL DEL MAR N°200, en las fechas señaladas en el calendario, en horario de 11:30 en horas.</i> Se consulta al comité respecto a la presentación de propuestas si será en acto público y participación con Notario o si deberá presentarse por la mesa de partes de la municipalidad por lo que se pide aclarar y de ser el caso indicar la fecha y hora exacta del acto público.	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230 SE ACLARA LA CONSULTA, como lo establece las bases la presentación de propuestas se realizarán en el AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNTER, sito en AV. VIAL DEL MAR N°200, en fechas señaladas en el calendario, en el horario estipulado. Se indica además que la presentación de propuestas se realizará conforme lo señalado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29230.	Se incorpora a las bases Integradas lo siguiente: B.2 INFRAESTRUCTURA. Contar con una oficina de coordinación en el distrito de Jacobo Hunter.
3	ANEXO C	B.2 30	B.2 INFRAESTRUCTURA Experiencia: - Contar con una oficina de coordinación en el Distrito de Jacobo Hunter Experiencia: - Contar con una oficina de coordinación en el Distrito de Jacobo Hunter	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230 SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el Comité Especial procede a modificar lo señalado.	B.2 INFRAESTRUCTURA. Contar con una oficina de coordinación en el distrito de Jacobo Hunter.
4	ANEXO C	B.3. 30	PROYECTO Supervisor De Obra Ingeniero Civil - Proveer una experiencia mínima de con 36 (meses) en la actividad profesional, desde la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, sustentada con copia simple del diploma de incorporación al colegio de Ingenieros del Perú. - Acreditar experiencia mínima de 36 meses desde la fecha de colegiatura, como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la Supervisión y/o Inspección en Obras Similares, como Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o movilidad urbana y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas/concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o arcos viarios y/o paseos y/o carreteras y/o plazas y/o veredas y/o vías internas y/o promes y/o vías locales y/o vías colectores y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o facilidades urbanas. Se consulta al comité respecto a la acreditación de experiencia mínima de 36 meses en la actividad profesional para el Supervisor de obra será sustentada únicamente con el diploma de colegiatura de incorporación al colegio de Ingenieros del Perú o deberá acreditar documentalmente experiencia profesional en general. - solicita al comité considerar la experiencia como Residente de obras similares. - Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las obras de Transitableidad vehicular y/o peatonal, transitableidad vial y/o peatonal	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230 Se indica que la experiencia mínima será acreditada como lo establece las BASES INTEGRADAS del presente procedimiento de selección. NO SE ACOGE respecto a considerar la experiencia como Residente en obras similares NO SE ACOGE respecto considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las obras de Transitableidad vehicular y/o peatonal, transitableidad vial y/o peatonal	

5	ANEXO C	B.3	30	2.- Supervisor Especialista de seguridad en Obra y Salud en el Trabajo Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo • Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. • Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, para la Supervisión y/o Ejecución de Obras, comprendida desde la cotegulara. solicita al comité lo siguiente: • Se pide al comité que se considere la carrera profesional de Ingeniería Industrial. • Considerar la experiencia como Ingeniero y/o Especialista SSOMA (Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente) o especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo para el presente personal clave	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	• SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considere la carrera profesional de Ingeniería Industrial. • SE ACOGE LA OBSERVACIÓN se considera la experiencia como Ingeniero y/o Especialista SSOMA (Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente) o especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Se incorpora a las bases Integradas lo siguiente: B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE 2. SUPERVISOR ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. • INGENIERO INDUSTRIAL • Ingeniero y/o Especialista SSOMA (Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente) o especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo
6	ANEXO C	B.3	30	3.- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos Ingeniero Civil • Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. • Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en como: especialista en costos y presupuestos en ejecución de obras en general. Desde la cotegulara. Se CONSULTA: consulta al comité que se considere la experiencia en supervisión de ejecución de obras en general el especialista obras en general para el especialista considerando que la convocatoria corresponde a una supervisión de obra.	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	Respecto al especialista en COSTOS y PRESUPUESTO el comité especial señala que será conforme lo señalado en las Bases	
7	ANEXO C	C	31	Requisito. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (fijos y/o móviles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado), mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anchos viales y/o puentes y/o carreteras y/o puentes y/o vías rápidas y/o vías expresas y/o intermedios y/o vías a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o puentes y/o plazas y/o estacionamientos y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa, y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Se consulta al comité si la supervisión de obras de infraestructura vehicular en avenidas es parte de los servicios de consultoría de obras similares. Se solicita al comité que se considere como documentos de acreditación de experiencia del postor el contrato y su respectiva liquidación.	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el comité especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.	

ANEXO D	8
36	Documentación de presentación facultativa: a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere DOS (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general. La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones, prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio efectuado; o - Copias simples de las constancias de trabajo; o - Copias simples de los certificados de trabajo. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formulario N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a DOS (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria. c) La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad, órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio efectuado. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Se solicita al comité lo siguiente: 1. Respecto al factor de experiencia en la actividad: Considerar como documento de acreditación de experiencia contrato y su respectiva liquidación del contrato. 2. Respecto al factor de experiencia en la especialidad: Considerar como documento de acreditación de experiencia contrato y su respectiva liquidación del contrato. - Se pide considerar en este factor lo indicado como servicios de consultorías de obras similares en los requisitos de calificación punto C. EXPERIENCIA DEL POSTOR (pág.31).
Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el comité especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.

9	ANEXO D	1.1.1	36	1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA Se presentará en un original y en 2° copias(10) ☐ Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos* la siguiente documentación: Se solicita al comité que el número de copias del sobre de la propuesta técnica sea 01 (una) copia.	NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité especial se rige a lo establecido en las bases del proceso de selección establecido.			
10	ANEXO D		37	d) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la cotejatura, habilitación vigente, así como la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o - Copias simples de las constancias de trabajo; o - Copias simples de los certificados de trabajo. En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Se solicita considerar como documento de acreditación de experiencia para el Factor experiencia y calificación del personal propuesto lo siguiente: "Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto ya sea actas de recepción de obra, entre otros". Esta solicitud se basa en los documentos de acreditación que está considerado en los requisitos de calificación para el personal clave (pág.31).	NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.			
11	ANEXO E	B.1.1	39	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA <table><tr><td> Criterio: Contar Estudios culminados de maestría en Geotecnia y/o transportes Acreditación: Se presentarán con copia simple de constancias, certificados y/u otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado. </td><td> Nivel 1 Tener estudios en Maestría en Geotecnia y Transportes 10 puntos No contar con estudios concluidos en Geotecnia y Transportes 0.00 </td></tr></table> Se solicita al comité considerar Estudios concluidos de Maestría en Ingeniería Vial y/o maestría en Ingeniería civil con mención en estructuras.	Criterio: Contar Estudios culminados de maestría en Geotecnia y/o transportes Acreditación: Se presentarán con copia simple de constancias, certificados y/u otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.	Nivel 1 Tener estudios en Maestría en Geotecnia y Transportes 10 puntos No contar con estudios concluidos en Geotecnia y Transportes 0.00	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, con la finalidad de promover mayor participación y siempre que se mantenga la relación directa con el objeto del servicio.	En la página 39 donde se indica: Contar con estudios culminados de maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia y Transportes, se modificará en el siguiente sentido: Contar con estudios culminados de maestría con mención en Geotecnia y/o Transportes y/o Gerencia de la construcción.
Criterio: Contar Estudios culminados de maestría en Geotecnia y/o transportes Acreditación: Se presentarán con copia simple de constancias, certificados y/u otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.	Nivel 1 Tener estudios en Maestría en Geotecnia y Transportes 10 puntos No contar con estudios concluidos en Geotecnia y Transportes 0.00							

12	ANEXO E	B.2	39	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Se evaluará en función al tiempo adicional de experiencia en la especialidad del personal clave como Supervisor de obra, se considerará como trabajos o prestaciones similares a los siguientes en Obras Similares, como Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular, Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o movilidad urbana y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o puentes y/o carreteras y/o puentes y/o viaductos y/o vías internas y/o frentes y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura del y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del supervisor a las obras de Transitableidad vehicular y/o peatonal, transitableidad vial y/o peatonal.	NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.	
----	---------	-----	----	--	--	--

13	ANEXO E	C	40	C.- FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CRITERIO Se evaluará el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de la propuesta considerando los siguientes niveles. Nivel 1 Por 2 veces el valor referencial de la contratación ACREDITACION: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado. Se solicita al comité considerar como documento de acreditación de experiencia contrato y su respectiva liquidación del contrato.	NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido por las bases del proceso.	
----	---------	---	----	--	--	--

14

ANEXO F

49

El valor referencial asciende a \$/ 477,387.28 (Cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 28/100 pesos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que haga parte del costo total de la contratación de obra.

DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERSONAS O UNIDAD DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	160	Días calendario	\$/ 2.941.220.000.000	\$/ 478.603.200.000
Liquidación de obra 10 %				\$/ 47.738.728.282
				\$/ 477.387.282.282

Se solicita al comité alcanzar el desagregado de supervisión o la estructura de costos del servicio de supervisión a fin de que los postores tengamos presente todos los costos y gastos que inciden en el servicio.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION,
el Comité Especial señala que dicha información fue remitida a los postores, para los fines correspondientes.

[Handwritten signature]

15	ANEXO F	11	49	11. FORMA DE PAGO Se efectuará en pagos periódicos de la siguiente forma. Supervisión de ejecución de obra. El pago se realizará mensualmente en forma proporcional a los días trabajados (TARIFAS). Liquidación de Obra. El pago se realizará en una sola suma y será pagado a la conformidad de la liquidación de obra. En caso el supervisor entienda a prestar sus servicios cuando la obra ya hubiese iniciado, solo se pagará lo efectivamente supervisado, es decir, se descontará los días en los que el supervisor no hubiere participado. Se consulta al comité si el servicio de supervisión está considerando un pago por la etapa de recepción de obra de ser así indicar si el pago será a tarifas o suma alzada.		El Comité Especial indica el sistema de contratación para la Etapa de Supervisión de Inversión es por TARIFAS al 90% y para la Etapa de Recepción de la Inversión y Etapa de Liquidación del Convenio, es a SUMA ALZADA al 10%.																																		
16	FORMATO	64	FORMATO Nº 10 CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA (MODELO) Solicitante: COMITÉ ESPECIAL - Ley Nº 28220 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 02-2025-001-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDQ-HLEY 28220 De nuestra consideración, Es grato dirigirse a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>CONCEPTO MONEDA</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td>TOTAL :</td><td> </td></tr></tbody></table> La propuesta económica incluye todos los fletes, seguros, impuestos, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. ¡CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA! Se pide al comité adecuar el formato 10 para la propuesta económica a la siguiente estructura que se muestra en los términos de referencia: El valor referencial Indicada en el presente documento a \$/ 477,387.28 (Cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 28/100 céntimos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación de obra. <table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</th><th>Nº DE PRESUPUESTO DE TIEMPO</th><th>PERIODO O ÍTEM DE TIEMPO</th><th>TARIFA REFERENCIAL UNITARIA</th><th>VALOR REFERENCIAL TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Supervisión de obra</td><td>100</td><td>Días calendario</td><td>\$/ 1.841,330.000.000</td><td>\$/ 423.648.500</td></tr><tr><td>Liquidación de obra 10 %</td><td> </td><td> </td><td> </td><td>\$/ 47.738.672,73</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>\$/ 477.387,28</td></tr></tbody></table> Con la finalidad de un mayor entendimiento y poder diferenciar la etapa de supervisión a tarifas y la liquidación a suma alzada.	CONCEPTO	CONCEPTO MONEDA											TOTAL :		DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PRESUPUESTO DE TIEMPO	PERIODO O ÍTEM DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	Supervisión de obra	100	Días calendario	\$/ 1.841,330.000.000	\$/ 423.648.500	Liquidación de obra 10 %				\$/ 47.738.672,73					\$/ 477.387,28		El Comité Especial aclara que se rige a lo establecido por las bases estandarizadas y se considera lo señalado en el Formato 10.	
CONCEPTO	CONCEPTO MONEDA																																							
TOTAL :																																								
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PRESUPUESTO DE TIEMPO	PERIODO O ÍTEM DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL																																				
Supervisión de obra	100	Días calendario	\$/ 1.841,330.000.000	\$/ 423.648.500																																				
Liquidación de obra 10 %				\$/ 47.738.672,73																																				
				\$/ 477.387,28																																				

17	CONDICIONES	Se consulta al comité si la nomenclatura correcta del proceso de selección es la siguiente: TERCERA CONVOCATORIA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230 o PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-TERCERA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230 Por lo que se pide aclarar la presente consulta.		SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE: LA NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES: PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-TERCERA CONVOCATORIA-MDJH-LEY 29230	
----	-------------	---	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESOS DE SELECCIÓN N° 02-2025-OX-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDUJ DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE HUASACACHE, DISTRITO DE JACOBO HUNTER- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2546254.

Participante	UBELINDA OBDULIA MUÑOZ OYOLA
--------------	------------------------------

N° de orden			Acápites de las Bases	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:	MODIFICACIONES REALIZADAS PARA LAS BASES INTEGRADAS
Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	ITEM 3.4	3.4		1.- En el ítem 3.4 Garantías de Fiel Cumplimiento Se solicita al comité de Selección, incorporar en las bases del proceso de selección Que en aplicación del art.78 del Reglamento de la ley de obras por impuestos el cual indica: 78.2. En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial se rige a lo establecido en el artículo N° 78.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.	En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

2	ANEXO C	C.1	EN EL ANEXO C1 ITEM C1 FACTURACION indica acreditar un monto facturado de una vez, en los términos de referencia indica 1.5 veces del monto facturado y en anexo E indica por 2 veces el monto facturado se solicita al Comité de Selección indicar cual es el monto facturado que solicita las bases del proceso de selección EN EL ANEXO E EN EL ITEM B-1 indica contar con estudios de maestría en Geotécnica Y/O Transportes se solicita que para mayor pluralidad de participantes en el proceso de selección se modifique a la formación académica de estudios de maestría en geotecnia y/o transportes por Formación Académica De Ingeniero Civil	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	SE ACOGE LA OBSERVACION, el Comité Especial señala que se modificarán las bases. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, con la finalidad de promover mayor participación y siempre que se mantenga la relación directa con el objeto del servicio.	Se modificaran las bases conforme los Términos de referencia equivalente a 1.5 el valor referencial. En la página 39 donde se indica: Contar con estudios culminados de maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia y/o Transportes, se modificará en el siguiente sentido: Contar con estudios culminados de maestría con mención en Geotecnia y/o Transportes y/o Gerencia de la construcción.
---	---------	-----	--	---	---	--

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESOS DE SELECCIÓN N° 02-2025-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA-MDJH DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR DE HUASACACHE, DISTRITO DE JACOBO HUNTER- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2546254.	
Participante	JOSE MANUEL MAMANI JIHUALLANCA	

N° de orden	Acápite de las Bases		Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:	MODIFICACIONES REALIZADAS PARA LAS BASES INTEGRADAS
	Sección	Numeral y Literal			
1	ANEXO E	B.1	CONSULTA CON ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN GEOTÉCNICA Y/O TRANSPORTES Para que exista mayor cantidad de postores en el presente el proceso de selección 002-2025-OXI-MDJH-LEY 29230 se requiere al Comité de Selección que a la formación académica de estudios de maestría en geotecnia y/o Transportes sea cambiado por Formación Académica De Ingeniero Civil	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230 SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, con la finalidad de promover mayor participación y siempre que se mantenga la relación directa con el objeto del servicio.	En la página 39 donde se indica: Contar con estudios culminados de maestría en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia y Transportes, se modificará en el siguiente sentido: Contar con estudios culminados de maestría con mención en Geotecnia y/o Transportes y/o Gerencia de la construcción.